



Acuerdo de consorcio

Programa/acción de la UE: Erasmus + Desarrollo de capacidades

Convocatoria - Tema: ERASMUS-EDU-2024-CBHE-STRAND-2

Nombre del proyecto: TechTraPlastiCE

Acuerdo de subvención n°: 101179564

Este Acuerdo registrará las relaciones entre:

Université de Lorraine (OID E10147548 / PIC 954831626),

con sede en 34 Cours Léopold, BP 25233, 54052 Nancy Cedex, France,

representada, para la firma de este Convenio, por Hélène Boulanger, Presidente de la Université de Lorraine,

Referida individualmente en adelante como “la Coordinadora”,

y

UNIVERSIDADE DE AVEIRO (UA) (PIC 999865331),

Con sede en CAMPUS UNIVERSITÁRIO DE SANTIAGO, AVEIRO 3810-193, Portugal,

representada, para la firma de este Convenio, por [Nombre y cargo del representante legal],

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (UNS) (PIC 995565515),

Con sede en AVENIDA COLON 80, BAHIA BLANCA 8000, Argentina,

representada, para la firma de este Convenio, por [Nombre y cargo del representante legal],

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (UNRN) (PIC 932565470),

con sede en GENERAL BELGRANO 526, VIEDMA 8500, Argentina,

representada, para la firma de este Convenio, por [Nombre y cargo del representante legal]



y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC) (PIC 999890842),

con sede en Haya de la Torre s/n, Second floor, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, CÓRDOBA 5000, Argentina,

representada, para la firma de este Convenio, por **Mgter. Jhon Darío Boretto, Rector UNC.**

y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO (PUCV) (PIC 999854952),

con sede en Avenida Brasil 2950, VALPARAISO N/A, Chile,

representada, para la firma de este Convenio, por **[Nombre y cargo del representante legal]**,

y

Universidad Central (UC) (PIC 921114329),

con sede en CR 5 21 38, Bogotá 11031, Colombia,

representada, para la firma de este Convenio, por **[Nombre y cargo del representante legal]**,

y

COLUMBUS PARTNERS (COLUMBUS) (PIC 897110903),

con sede en 1 rue Miollis, 75015 Paris, France,

representada, para la firma de este Convenio, por **[Nombre y cargo del representante legal]**,

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL) (PIC 999878814),

con sede en CARREA 45 26-85 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ QUINTO PI CIUDAD UNIVERSITARIA, BOGOTA 111321, Colombia,

representada, para la firma de este Convenio, por **[Nombre y cargo del representante legal]**,

y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (USACH) (PIC 986427436),

con sede en AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 3363, SANTIAGO 9170022, Chile,

representada, para la firma de este Convenio, por **[Nombre y cargo del representante legal]**,



Referidos en adelante como “los Socios”.

La Coordinadora y los socios también serán referidos en adelante como las “Partes”.

Por la presente, los socios acuerdan lo siguiente, en relación al proyecto titulado **Strengthening University tech transfer capabilities to support circular economy value chains for plastics in Latin America (Fortalecimiento de capacidades de transferencias tecnológicas universitarias para el apoyo de las cadenas de revalorización de plásticos de la economía circular en Latinoamérica)**.

Los socios acuerdan por la presente lo siguiente en relación con el proyecto titulado de manera abreviada con el acrónimo: **TechTraPlastiCE**



ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO

1. En base a este Acuerdo, la Coordinadora y los socios se comprometen a llevar a cabo el proyecto titulado **TechTraPlastiCE** y contribuirán a la adecuada consecución de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Subvención n° 101179564 y sus anexos, celebrado entre la Coordinadora y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA) en el marco del programa Erasmus +, Desarrollo de Capacidades, Capítulo 2, de acuerdo con los términos y condiciones tal como se establece en el presente Convenio.
2. Este Acuerdo regulará los términos y condiciones de la colaboración entre las Partes y sus respectivos derechos y obligaciones en relación con su participación en el proyecto **TechTraPlastiCE** en el marco del Acuerdo n° 101179564 celebrado entre la EACEA y la Coordinadora.
3. La financiación máxima para el proyecto durante el período contractual al que se refiere el Acuerdo de Subvención, es de **799 887.00 EUR**.
4. Los distintos resultados, fases, etapas y objetivos del proyecto se describen en el Acuerdo de Subvención n° 101179564 y sus anexos. También se especifican las competencias y contribuciones de cada Parte.

ARTÍCULO 2: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO

1. El proyecto tiene una duración de **36 meses**. Inicia el **1 de febrero de 2025** y finaliza el **31 de enero de 2028**.
2. Este Acuerdo entra en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de febrero de 2025 con la firma de las últimas Partes que participan del Acuerdo y termina en el momento del pago final.
3. El periodo de elegibilidad de costos inicia el 1 de febrero de 2025 y finaliza el 31 de enero de 2028.

ARTICLE 3: OBLIGACIÓN DE LA COORDINADORA

La Coordinadora se compromete a lo siguiente:

1. tomar las medidas necesarias para preparar, efectuar y gestionar correctamente el programa de trabajo establecido en este Convenio y sus anexos, de acuerdo con los objetivos del proyecto como se establece en el Acuerdo de Subvención celebrado entre la EACEA y la Coordinadora;
1. enviar a los Socios una copia del Acuerdo de Subvención n° 101179564 y sus anexos, celebrado con la EACEA, de los diferentes reportes y de cualquier documento oficial relativo al proyecto;
2. notificar y brindar al Socio cualquier enmienda que se haga al Acuerdo de Subvención n° 101179564 celebrado con la EACEA;
3. definir en conjunto con los Socios el rol y los derechos y obligaciones de las Partes, incluidos los relativos a la atribución de los derechos de propiedad intelectual;



4. cumplir con todas las disposiciones del Acuerdo n° 101179564 que vincula a la Coordinadora con la EACEA.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS - OBLIGATIONS OF THE PARTNERS

Los socios se comprometen a lo siguiente:

1. tomar las medidas necesarias para preparar, efectuar y gestionar correctamente el programa de trabajo establecido en este Convenio y sus anexos, y brindar a su debido tiempo lo que le corresponde según su responsabilidad de acuerdo con los objetivos del proyecto como se establece en la propuesta de proyecto presentada y se define en el Acuerdo de Subvención n° 101179564 celebrado entre la EACEA y la Coordinadora;
2. cumplir con todas las disposiciones del Acuerdo n° 101179564 que vincula a la Coordinadora con la EACEA, en la medida en que sea pertinente para los Socios
3. tomar todas las medidas para desarrollar actividades y lograr los objetivos del proyecto en su mayor capacidad, asegurando la calidad del trabajo que se produzca, por ejemplo:
 - a. garantizar que las actividades del proyecto se lleven a cabo de manera efectiva y por personal calificado al servicio del Socio;
 - b. designar un gestor de proyectos para el manejo local del proyecto.
4. comunicar a la Coordinadora cualquier información o documento que este último le solicite y que sea necesario para la gestión del proyecto;
5. informar debidamente a la Coordinadora cualquier demora en la realización de las actividades que emprendan los Socios según el presente Convenio;
6. aceptar la responsabilidad de toda la información comunicada a la Coordinadora, incluyendo los detalles de los costos presentados y, cuando sea relevante, de los gastos no subvencionables;
7. definir junto a la Coordinadora el rol y los derechos y obligaciones de las dos Partes, incluidos los relativos a la atribución de los derechos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 5: DIFUSIÓN

1. Los socios deberán reconocer la subvención recibida en el marco del Programa Erasmus+ en todo documento que se difunda o publique, en todo material o producto que se produzca con la subvención y en todo comunicado o entrevista que se otorgue, de acuerdo con las pautas de identidad visual que provee la Comisión Europea.
2. El reconocimiento estará seguido por un descargo de responsabilidad en el que se indique que el contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de quien la publique y que la Comisión Europea no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información.

ARTÍCULO 6: ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS



1. El financiamiento de proyecto máximo para esta contribución de la subvención de la EACEA será de **799 887.00 EUR**. Los gastos de las Partes deben concordar con el resumen presupuestario presentado en Acuerdo de Subvención n° 101179564.
2. El Importe Máximo de Subvención de **799 887.00 EUR** se divide entre los beneficiarios de la siguiente manera:
 - Université de Lorraine : 148 496 EUR
 - Universidade de Aveiro : 94 472 EUR
 - Universidad Nacional del Sur : 69 885 EUR
 - Universidad Nacional de Rio Negro : 70 089 EUR
 - Universidad Nacional de Córdoba : 58 886 EUR
 - Universidad de Santiago de Chile : 68 534 EUR
 - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso : 63 962 EUR
 - Universidad Central : 65 462 EUR
 - Universidad Nacional de Colombia : 58 435 EUR
 - Columbus Partner : 101 666 EUR
3. La asignación del financiamiento de proyecto a las Partes está sujeta a la recepción de la Coordinación del respectivo financiamiento del proyecto de la EACEA.
4. Los fondos puestos a disposición se destinarán exclusivamente a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 7: PAGOS

1. La Coordinadora se compromete a llevar a cabo los pagos relacionados al tema tratado en este Convenio para los Socios tras la firma de este Convenio y la recepción de los fondos de la EACEA, de acuerdo con el cumplimiento de las tareas y el siguiente esquema:
 - a. 1º pago: la Coordinadora debe transferir el pago de prefinanciamiento a los Socios dentro de los 30 días desde la recepción de los fondos de la EACEA, que deberá corresponder al **70 %** del importe máximo de subvención atribuido a cada Socio, como se establece en el Acuerdo de Subvención n° 101179564 y sus anexos.
 - b. Pago final: el pago del saldo, hasta **30 %**, se llevará a cabo por parte de la Coordinadora a los Socios dentro de los 30 días desde la recepción de los fondos de la EACEA al finalizar el proyecto. Este pago es efectuado por la EACEA una vez que se hayan cumplido por completo los acuerdos contractuales del socio y se haya recibido y validado toda la documentación justificativa necesaria en el informe final del proyecto. El beneficiario se reserva el derecho de retener el saldo y exigir la devolución de las cantidades ya abonadas si el informe se presenta fuera del plazo mencionado en el artículo 9 del presente convenio.
2. Todos los pagos se considerarán anticipos pendientes de la aprobación explícita por parte de la EACEA del informe final que incluya la aprobación de la subvencionabilidad de las actividades, la declaración de costes correspondiente (si es pertinente) y la evaluación de la calidad de los resultados del proyecto.

ARTÍCULO 8: CUENTA BANCARIA

Todos los pagos relacionados con el objeto de este acuerdo a los Socios se efectuarán en las cuentas bancarias comunicadas por todas las partes.



Documento relacionado: *Financial Identification Form* (ficha de identificación financiera)

ARTÍCULO 9: REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES Y OTROS DOCUMENTOS

1. Los Socios quedarán vinculados por las obligaciones establecidas y las instrucciones dadas en el Acuerdo de Subvención n° 101179564 y sus anexos, que vinculan a la Coordinadora con la EACEA.
2. Los Socios llevarán un registro de todo gasto incurrido en el marco del Proyecto y de todas las pruebas y documentos relacionados durante cinco años desde la fecha del pago final.
3. El Socio brindará a la Coordinadora toda información y documentación requerida para la preparación del informe final y, cuando procediera, con copias de los documentos de soporte necesarios completados y firmados por el representante legal a más tardar el **31 de enero de 2028**.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDAD

1. Cada una de las partes contratantes eximirá a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños derivados de la ejecución del presente Convenio, sufridos por ella misma o por su personal, en la medida en que dichos daños no se deban a negligencia grave o intencionada de la otra parte o de su personal.
2. El socio protegerá a la EACEA, a la Coordinadora y a su personal de cualquier acción por daños sufridos por terceros, incluido el personal del proyecto, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, en la medida en que dichos daños no se deban a negligencia grave o intencionada de la Agencia Nacional, del Beneficiario o de su personal.
3. Cada Parte indemnizará a las demás Partes por cualquier reclamo que se presente contra otra Parte o por la responsabilidad en que ésta incurra en relación con cualquier infracción por la Parte de cualquier derecho de autor u otro derecho de propiedad industrial o cualquier protección legal en relación con cualquier informe o material suministrado por las Partes a otra Parte en virtud del presente Convenio.
4. Ninguna Parte estará obligada a proporcionar cobertura de seguro a las personas que participen en actividades emprendidas por otra Parte en virtud del presente Convenio, a menos que así lo exija la legislación aplicable.

ARTÍCULO 11: ESTRUCTURA DE GOBERNANZA

1. La estructura organizativa de la Asociación estará compuesta por los siguientes Órganos de la Asociación:
 - a. Coordinador como enlace entre los coordinadores locales de cada socio y los socios asociados, y todos los socios, representado en este proyecto por Fabio Sanchez Cruz;
 - b. Un coordinador local del proyecto será designado por cada socio, cuya función será establecer el vínculo entre el Coordinador y las estructuras científicas, académicas y administrativas locales del socio del proyecto.



2. Gobernanza del proyecto:

- a. **Sistema general de gobernanza:** El sistema de gobernanza es un comité de calidad que, al principio del proyecto, tiene que definir los principios rectores abiertos y transparentes para garantizar que cualquier decisión pueda ser rastreada por cualquier miembro del proyecto. Este sistema le permitirá a cualquier socio contribuir a la conversación estratégica. UL co-creará un plan de calidad con algunos de los socios para establecer los criterios e indicadores que deberán tenerse en cuenta en el desarrollo del proyecto.
- b. **Medios de comunicación:** UL establecerá una plataforma compartida donde todos los documentos relevantes se compartirán y estarán disponibles para todos los socios. Además, se estructurará al menos una reunión virtual de 2 horas cada mes para revisar el avance del proyecto con todo el consorcio.
- c. **Comité asesor de calidad externo:** Los expertos asesores externos tienen la función de revisar los resultados externos del proyecto con el fin de mejorar la relación de los socios del proyecto con las redes externas. En el desarrollo del proyecto se pondrá en marcha un comité de expertos asesores externos. Se compartirá un documento en el que se presentarán las tareas y funciones de este comité asesor.
- d. **Rol de coordinación:** el equipo de la UL aportará una gran experiencia en la gestión de proyectos entre instituciones de educación superior y entre sectores, lo que ofrece una sólida base para el buen desarrollo del proyecto.
- e. **Líderes de paquetes de trabajo:** Cada líder de paquete de trabajo garantizará la entrega de las actividades a tiempo y facilitará la presentación de informes a la coordinación.

ARTÍCULO 12: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Todos los documentos originales que requiera la Coordinadora para el cumplimiento del Acuerdo de Subvención n° 101179564 serán archivados por cada Socio. Los documentos originales o una copia certificada de ellos pueden enviarse a la coordinadora si es necesario para un control de auditoría.

Para cualquier otro tipo de comunicación, el medio de contacto preferido debe ser el correo electrónico.

ARTÍCULO 13: LENGUA

La lengua del proyecto será el inglés.

ARTÍCULO 14: CONFIDENCIALIDAD

1. Cualquier información comercial, financiera o técnica que reciban las Partes de otra Parte de cualquier forma en el marco de este convenio o en conexión con él que esté claramente señalada o identificada como confidencial en el momento de su divulgación será información confidencial. Tal información confidencial no será divulgada a terceros y será utilizada solamente en la medida necesaria para la ejecución del presente convenio. Las Partes manejarán tal información confidencial con el mismo grado de cuidado que ejercen con su propia información confidencial, y nunca con menos cuidado del razonable.



2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. la información fuera pública o generalmente disponible para el público al momento de su divulgación;
 - b. la información se publica o se pone generalmente a disposición del público después del momento de la divulgación sin que medie incumplimiento de la Parte receptora;
 - c. la información estaba en posesión de la Parte receptora antes de la divulgación, como demuestren sus registros escritos;
 - d. la información se recibió de un tercero sin ninguna obligación de confidencialidad; o
 - e. la información se desarrolló de manera independiente por la Parte receptora sin ningún uso de la información confidencial;
 - f. La Parte receptora tendrá el mismo nivel de cuidado con la información confidencial compartida dentro del ámbito del proyecto como con su propia información confidencial o reservada, pero en ningún caso con menos cuidado del razonable.
3. Si una Parte se entera de que necesitará o puede que necesite compartir información confidencial para cumplir con regulaciones o leyes que apliquen o con una orden administrativa o judicial deberá, en la medida en la que sea legal hacerlo, antes de compartirlo, notificar a las otras Partes y cumplir con las instrucciones pertinentes de la Parte respectiva para proteger la confidencialidad de la información.
4. Las disposiciones que contiene este Artículo permanecerán válidas durante 5 (cinco) años desde la fecha final del convenio. En caso de que el Proyecto se interrumpiera, cualquiera sea el motivo, la obligación de confidencialidad continuará durante 5 (cinco) años desde la interrupción

ARTÍCULO 15: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. A menos que se indique lo contrario en este convenio, la propiedad de los resultados de esta acción, incluidos los derechos industriales e intelectuales y de los informes y otros documentos relacionados a él, serán de propiedad única o conjunta de los Socios según su contribución relativa al resultado correspondiente.
2. Sin perjuicio del párrafo 14.1, cada Socio retendrá los derechos morales de la autoría de los resultados, informes u otros documentos desarrollados en el marco de este Convenio, tanto como cualquier propiedad intelectual que se haya desarrollado antes o fuera del marco de este Convenio.
3. Sin perjuicio del párrafo 14.1, cada Parte le concede a las otras Partes el derecho de utilizar libremente sus resultados de la acción para propósitos no comerciales, siempre y cuando no viole las obligaciones de confidencialidad o los derechos de propiedad intelectual e industrial existentes.

ARTÍCULO 16: PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada Parte, como controlador de datos, se compromete a cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (General Data Protection Regulation GDPR No. 2016/679).



2. Cada Parte informará a los estudiantes afectados del tratamiento de sus datos personales y de cualquier posible transferencia entre instituciones asociadas.

ARTICLE 17 : TERMINACIÓN DEL ACUERDO

1. La Coordinadora puede decidir terminar el convenio si un Socio ha cumplido de manera inadecuada o no ha cumplido alguna de las obligaciones contractuales, en la medida en que esto no se deba a causas de fuerza mayor, después de que la notificación al Socio a través de carta certificada haya perdido el efecto durante un mes.
2. Los Socios le notificarán de manera inmediata a la Coordinadora y brindarán toda la información relevante de cualquier evento que pueda perjudicar la ejecución de este convenio.
3. Si una Parte incumple cláusulas importantes de este Convenio, las otras Partes tendrán el derecho de terminar este Convenio.
4. La Coordinadora tendrá el derecho a terminar este Convenio si un Socio realizara declaraciones falsas a la Coordinadora acerca del trabajo llevado a cabo o de gastos. Si este Convenio es terminado de esa forma, la Coordinadora puede requerir que el respectivo Socio reembolse el total o parte de los pagos realizados en el marco de este Convenio.
5. En caso de terminación, la Parte está obligada a devolver a la Coordinadora los fondos recibidos en el marco de este Convenio, exceptuando los montos que sean correctamente justificados y aceptados como subvencionables por la EACEA.

ARTÍCULO 18: DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO

1. Si este Acuerdo es terminado debido a que una Parte incumplió sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, los derechos y licencias otorgados a esa Parte de acuerdo con este Acuerdo cesarán de manera inmediata y la Parte perderá el derecho al reembolso de las obligaciones ejecutadas en la medida en que la EACEA no apruebe los costos de las obligaciones ejecutadas.
2. Además, si el Acuerdo es terminado por la Coordinadora debido al incumplimiento de obligaciones por parte de un Socio, el Socio será responsable de pagar y pagará cualquier aumento de costos necesario que resulte de la necesidad de remediar el incumplimiento de responsabilidades del Socio y de asignar las tareas del Socio especificadas en el presente Convenio a otro u otros Socios.

ARTÍCULO 19: CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN

1. En caso de surgir disputas entre las Partes a causa de la interpretación o de la aplicación de este Acuerdo, las Partes harán todo lo posible para lograr una solución amistosa con diligencia y con un espíritu de buena colaboración.

Si las Partes no pudieran resolver la disputa de manera amistosa, se comprometen a utilizar una forma alternativa de resolución de disputa (tales como mediación) como un paso previo, o al menos en paralelo con, a la acción legal, judicial o arbitral vinculante.



2. En caso de no lograr una solución amistosa, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y las Cortes de Bélgica tendrán única competencia para regir cualquier disputa entre las Partes contratantes respecto de este convenio.
3. La legislación aplicable a este convenio será la ley de la Unión Europea y la ley de Bélgica.

ARTÍCULO 20: ENMIENDAS O INCORPORACIONES AL ACUERDO

Las enmiendas a este convenio se realizarán solo mediante un Acuerdo suplementario escrito y firmado en representación de cada una de las partes que firman este convenio. Ningún acuerdo oral podría vincular a las partes a este efecto.



ANEXOS:

- Copia del Acuerdo de Subvención n° 101179564 y sus anexos, entre la Coordinadora y la EACEA.
 - o Presupuesto detallado
 - o Solicitud de propuesta
- Documentos adicionales si fueran necesarios

Producido en dos copias originales, conservadas por la Coordinadora.

Copias (documento pdf) disponibles para los Socios.

Firma manuscrita únicamente, en dos copias para cada Socio, que se enviarán por Correo a la Coordinadora.



La Coordinadora,

UNIVERSITÉ DE LORRAINE

Señora Hélène Boulanger, Presidente,

por delegación de firma Señora Claire Tessier, Directora General Adjunta a cargo del servicio de
“Investigación, Proyectos y Asociaciones”.

Fecha:

Firma:



El Socio,

UNIVERSIDADE DE AVEIRO (UA)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



El Socio,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (UNS)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



El Socio,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO (UNRN)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



El Socio,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



El Socio,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO (PUCV)

[Nombre y cargo del representante legal]

Firma:

Fecha:



El Socio,

UNIVERSIDAD CENTRAL (UC)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



El Socio,

COLUMBUS PARTNERS (COLUMBUS)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



El Socio,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



El Socio,

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (USACH)

[Nombre y cargo del representante legal]

Fecha:

Firma:



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Consortium agreement- Proyecto TechTraPlastice - versión español

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.